PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA INTRODUCIENDO UNA DISPOCISIÓN TRANSITORIA QUE EXTINGUE LAS DEUDAS, INTERESES Y REAJUSTES CONTRAÍDAS POR EL ESTADO O LOS CLIENTES CON LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN VIRTUD DE LAS LEYES 21.185, 21.194 Y 21.667, CONGELANDO ASIMISMO LA TARIFA ELÉCTRICA HASTA EL AÑO 2075.

IDEA MATRIZ:

Extinguir, mediante una disposición constitucional transitoria, las deudas, reajustes e intereses contraídas por el estado y los consumidores con las empresas eléctricas en función a las leyes 21.185, 21.194 y 21.667. Además, congelar las tarifas eléctricas hasta 2075, disponiendo un límite de reajuste anual del 10% al descongelarse las tarifas.

FUNDAMENTOS:

Tras el estallido social de 2019, el presidente Piñera congeló las tarifas eléctricas a través de las leyes 21.185 y 21.194. En 2024, el presidente Boric, previo al descongelamiento de las tarifas, generó un proceso de normalización tarifaria a través de la Ley 21.667. El problema es que la deuda acumulada en favor de las empresas eléctricas, ascendente a los 6 mil millones de dólares, le será traspasada a los consumidores en sus boletas a partir de julio de este año, con un alza de un 23% en valor de ésta, a las que se sumará un alza de casi 40% en enero de 2025.

Como vemos, será el chileno común y corriente el que deba pagar una vez más el costo de la crisis. Porque si bien es cierto que durante cuatro años las boletas de la luz se mantuvieron artificialmente bajas casi un 30%, no es menos cierto que la gente tuvo que enfrentar, durante aquellos mismos cuatro años, la crisis económica derivada tanto del estallido social como especialmente de la pandemia de Covid-19. Surgen entonces diversos cuestionamientos. ¿Es ético que los chilenos deban, una vez más, pagar el costo de la crisis económica? ¿No es momento ya de que la clase política, al menos por una vez, legisle en favor de la ciudadanía, en vez de hacerlo constantemente en favor de los grandes poderes económicos?

Es en respuesta a estas preguntas que el presente proyecto de ley plantea una solución radical al problema, en beneficio de los chilenos, eliminando las deudas, reajustes e intereses contraídas por los consumidores con las empresas eléctricas, en función a las leyes 21.185, 21.194 y 21.667. Además, y muy importante, la presente iniciativa legal congela las tarifas eléctricas hasta 2075, disponiendo un límite de reajuste anual del 10% al descongelarse las tarifas.

Por tanto, vengo en presentar a este Congreso Nacional la siguiente:

REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Introdúzcase a la Constitución Política de la República la siguiente Disposición Transitoria nueva, que llevará el número correlativo que corresponda:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes 21.185, 21.194 y 21.667, queda extinta, por el sólo ministerio de la presente disposición transitoria, cualquier deuda, con su respectivo interés y reajuste, contraída por el Estado o los clientes del sistema de provisión de energía eléctrica en virtud de las normas legales antes citadas, con las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de electricidad.

Congélese, hasta el 1° de enero de 2075, la tarifa de electricidad a pagar por los clientes regulados del sistema de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, al tipo de cambio, precio internacional de combustible e índice de Precios al Consumidor vigente al 31 de diciembre de 2018. A la nueva tarifa de electricidad no podrá aplicársele interés ni reajuste acumulado alguno durante el período de congelamiento y cualquier aumento en el valor que deba pagar el consumidor deberá ser parcelado de manera tal que nunca implique un aumento superior al diez por ciento anual para aquél.

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-06-2024 14:33 VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

